



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

## RESOLUCIÓN N° 400

RESISTENCIA, 19 FEB 2008

### VISTO:

Las Resoluciones N° 907/96, N° 276/98, N° 0285/98, N° 2713/98, N° 2714/98 y N° 1093/02 - M.E.C.C. y T. -, y

### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario articular las acciones de las diferentes áreas del Estado con el fin de reposicionar a los sujetos sociales, y que el Ministerio de Educación es responsable de generar estrategias que aborden las problemáticas que atraviesan la escuela como institución y como símbolo de posibilidad de construcción de un proyecto común.

Que los instrumentos legales antes mencionados resultan inadecuados, insuficientes e ineficientes para normar las acciones de Perfeccionamiento, Capacitación y Actualización Docente en los actuales contextos.

Que es prioritario implementar un Proyecto Provincial de Perfeccionamiento, Capacitación y Actualización Docente que se constituya en soporte para alcanzar mejores niveles de calidad e inclusión educativa, y que se base en un profundo conocimiento de la realidad provincial para dar respuestas pertinentes a ella.

Que es fundamental acompañar las búsquedas y construcciones de los trabajadores de la educación para conseguir fortalecer su rol educativo y social, dado que los factores incidentes en el acto de enseñar son de una complejidad creciente y diversa.

Que es necesario que este Proyecto de Perfeccionamiento, Capacitación y Actualización Docente sea considerado como eje transversal del SEP y contemple, con justa distribución de los recursos financieros, materiales y pedagógicos para sus destinatarios, la articulación con las demás Áreas, Coordinaciones y Direcciones de este Ministerio y con otros Ministerios.

Que es prioritario revertir los índices de deserción, desgranamiento y fracaso escolar, en general y sus consecuencias acumuladas con alto riesgo de desaparición de las comunidades aborígenes, rurales y en condiciones de vulnerabilidad, en particular.

Que es preciso implementar líneas estratégicas como la actualización de la línea pedagógica didáctica de base: especialmente los referidos a la educación técnica y artística, la recuperación del estado del arte disciplinar y la articulación efectiva con los IFD, la nueva jerarquización de la producción por áreas o departamentos. Impulsar permanentemente los ejes temáticos transversales, promover la formación ciudadana activa, la investigación y desarrollo pedagógico, el debate y sanción de una nueva ley de educación de la Provincia del Chaco.

Que es necesaria la reivindicación de Formación en servicio de los docentes de la provincia del Chaco en su contexto regional y global del MERCOSUR, atento a la voluntad de compartir un proyecto común latinoamericano

Que es necesario dictar el instrumento legal, actualizar la normativa vigente, y ampliarla .

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que el Programa de Perfeccionamiento, Capacitación y Actualización Docente será Regulado por la Dirección General de Desarrollo y Evaluación Curricular de acuerdo con los lineamientos del Proyecto Educativo Provincial a fin de asegurar mejores niveles de calidad e inclusión educativa.



## RESOLUCIÓN N° 400

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que serán consideradas Acciones de Perfeccionamiento, Capacitación y Actualización Docente a todos los dispositivos que se encuadran en la Normativa vigente.

ARTÍCULO 3º: DETERMINAR que todos los proyectos de Perfeccionamiento, Capacitación y Actualización docente provinciales que se implementen deberán ser aprobados por la Comisión Evaluadora dentro de los alcances establecidos en el Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: DETERMINAR que los proyectos de Perfeccionamiento, Capacitación y Actualización Docente provinciales se llevarán a cabo por Convocatoria Pública y/o por propuestas realizadas por la Dirección General de Desarrollo y Evaluación Curricular a través del Área de Perfeccionamiento, Capacitación y Actualización Docente.

ARTÍCULO 5º: DETERMINAR que la Convocatoria Pública tendrá 2 llamados anuales. El primero corresponderá a la presentación de proyectos de capacitación a implementarse en el ciclo lectivo en curso y el segundo para la presentación de proyectos de capacitación a implementarse en períodos de verano y durante el ciclo lectivo siguiente hasta el primer llamado para la presentación de proyectos correspondientes.

ARTÍCULO 6º: ESTABLECER que las instituciones oferentes de proyectos de capacitación provinciales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º: ESTABLECER que las acciones de Perfeccionamiento, Capacitación y Actualización no podrán ejecutarse hasta no contar con el instrumento legal de aprobación o auspicio correspondiente y, una vez aprobadas o auspiciadas, las acciones deberán ejecutarse dentro de los términos establecidos en la convocatoria pública, y/o en propuestas directas. Cualquier modificación que no haya sido dispuesta por otro instrumento igual o de mayor categoría invalidará automáticamente la extensión de los certificados.

ARTÍCULO 8º: DETERMINAR que para la aprobación de los proyectos de Perfeccionamiento, Capacitación y Actualización Docente presentados a las Convocatorias Públicas o, por propuestas directas, deberán ajustarse a lo normado en el Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9º: ESTABLECER que a) Los Certificados de los cursos serán extendidos por el Área de Perfeccionamiento, Capacitación y Actualización docente. b) El Área de Perfeccionamiento, Capacitación y Actualización Docente deberá enviar a las Juntas de clasificación de los distintos niveles y modalidades, copia de las actas de entrega de certificados de docentes que aprobaron o asistieron de la acción de Perfeccionamiento, Capacitación y Actualización. c) En el caso de que el docente solicitare un nuevo Certificado por pérdida o destrucción, el área de perfeccionamiento extenderá uno nuevo con la leyenda "DUPLICADO" y se hará constar esta nueva emisión en el registro del Área de Perfeccionamiento, Capacitación y Actualización Docente.

ARTÍCULO 10º: DETERMINAR que los certificados deberán estar numerados según el acta de emisión, cuya copia el Área de Perfeccionamiento, Capacitación y Actualización Docente, elevará a las Juntas de Clasificación correspondientes.

ARTÍCULO 11º: ENCOMENDAR a la Dirección General de Desarrollo y Evaluación Curricular a través del Área de Perfeccionamiento, Capacitación y Actualización Docente, la difusión de este Instrumento Legal y su Anexo.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

## RESOLUCIÓN N° 400

ARTÍCULO 12º: Establecer que la certificación de este tipo de acciones se realizarán de acuerdo con el Decreto N° 97/00 – Gobierno de la Provincia del Chaco-

ARTÍCULO 12º: DEJAR sin efecto las Resoluciones, N° 276 / 98, N° 907/96, N° 0285/98, N° 2713/98, N° 2714/98 y 1093/02 – M.E.C.C. y T.- y todas aquellas que se opongan a la presente.

ARTICULO 13º: REGISTRAR, comunicar y archivar.

Dra. María Inés Pilatti Vergara  
Ministra de Educación  
Cultura, Ciencia y Tecnología



## **PAUTAS GENERALES PARA LOS CURSOS Y/O TALLERES DE PERFECCIONAMIENTO, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN ( P. C. y A.)**

Consideramos que la educación Pública es la herramienta principal de la emancipación individual y colectiva. A través de ella se promueve la transformación del sujeto a partir de un proceso de diálogo con su contexto, en el que tenga oportunidad de descubrirse y conquistarse reflexivamente como sujeto de su propio destino. “El hombre siempre es en relación a su contexto social” Pablo Freire. La Educación Pública debe implementar métodos que resignifiquen la utilización de recursos y promuevan consecuencias prácticas, por lo tanto, se considera que la praxis pedagógica es a su vez praxis política.

En este sentido, la labor educativa debe estar diseñada para fomentar el sentido crítico de sus participantes y para desarrollar la conciencia de que los procesos individuales son el resultado de procesos sociales más generales, en consecuencia, procurar la incorporación de herramientas intelectuales a los participantes para actuar y cambiar la sociedad.

El Programa de Perfeccionamiento, Capacitación y Actualización Docente se caracteriza por contribuir a la construcción de una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades; por la promoción del ejercicio del derecho social de enseñar y aprender a través de las acciones que se lleven a cabo en la diversidad de ofertas acordes con las necesidades de la docencia chaqueña; por la ampliación de las posibilidades de Perfeccionamiento, Capacitación y Actualización Docente dando oportunidad a oferentes independientes de presentar sus proyectos para su aprobación y auspicio y la regulación de la oferta de capacitación por medio de evaluación continua de proyectos, oferentes, profesores dictantes y acciones.

### **a) SOBRE LA PROPUESTA**

#### **PRESENTACIÓN**

Mediante la elaboración de un texto expositivo explicativo especificar las características y expectativas de la propuesta.

#### **TÍTULO O DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.**

#### **FUNDAMENTACION**

Desarrollo del marco teórico, disciplinar y pedagógico didáctico.

#### **DESTINATARIOS**

CUPO (determinar la cantidad de asistentes previstos según los recursos humanos y materiales con que cuenta el equipo de profesores dictantes.

#### **OBJETIVOS**

#### **CONTENIDOS**

Los contenidos se seleccionarán y organizarán en el marco de los Diseños Curriculares Provinciales y/o los NAP y de las problemáticas que devengan. Deberán presentarse en una estructura coherente en la que se indiquen interrelaciones y se establezca un adecuado equilibrio entre alcance y profundidad.

#### **MODALIDAD DE TRABAJO**

Se corresponderá con el desarrollo de los contenidos y será un ejemplo práctico de los contenidos a desarrollar.

#### **ACTIVIDADES DE APRENDIZAJES**

Descripción clara de las actividades planteadas en el desarrollo del curso.

#### **BIBLIOGRAFÍA**

#### **MATERIALES DIDÁCTICOS**



## ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°. 400

### CRONOGRAMAS

El cronograma deberá distribuir el tiempo en períodos acordes con las distintas instancias del desarrollo del curso e indicar fechas y horarios de las clases o encuentros previstos.

Las clases de los encuentros no podrán superar las tres (4) horas reloj entre semana y seis (6) horas reloj los días sábados. Se podrán admitir otras alternativas cuando estén debidamente justificadas.

Si la **modalidad es presencial** :

- a. Menos de 40 hs. reloj – la duración de la propuesta deberá ser como mínimo de 30 (treinta) días y como máximo 45 (cuarenta y cinco) días.
- b. 40 hs. reloj – la duración de la propuesta deberá ser como mínimo de 60 días-
- c.

Si la **modalidad utilizada es semipresencial** :

- a. más de 40 hs. reloj por bloque- la duración deberá ser de 60 (sesenta) días como mínimo, siendo este uno de los indicadores que permitirá garantizar el feed-back (proceso de retroalimentación permanente entre docente y capacitador) de la capacitación.

### CERTIFICADOS

Los certificados serán extendidos por el Área de P. C. y A.

Para la confección y posterior firma de los certificados deberán presentar por ante el Área de P, C y A. las planillas de asistencia con copia.

La carga de datos para la confección de certificados estará a cargo de los profesores dictantes de los cursos en los plazos correspondientes.

Los certificados deberán ser numerados.

### CONDICIONES PARA LA EXTENSIÓN DE CERTIFICADOS

#### a) CERTIFICADOS DE APROBACIÓN:

- **Modalidad Presencial:** para certificados de APROBACIÓN de acciones con una carga horaria menor de 30 hs. reloj : se requiere el 100% de la asistencia y haber aprobado la instancia de evaluación final individual y/o grupal, presencial y escrito y/o práctico - oral previstas en la propuesta. Si a la acción le corresponde una carga horaria de 30 a 40 hs. reloj, se requerirá el 80 % y haber aprobado la instancia de evaluación final. En ambos casos prever 1 recuperatorio para clases y 1 recuperatorio para la evaluación en caso de inasistencia debidamente justificada.
- **Modalidad Semipresencial:** para certificados de APROBACIÓN: se requiere el 100% de asistencia a las hs. presenciales , con 1 recuperatorio para clases y 1 recuperatorio para la evaluación en caso de inasistencia debidamente justificada; y presentación y aprobación de todas las actividades y la evaluación final

#### b) CERTIFICADOS DE ASISTENCIA:

- **Modalidad Presencial:** para certificados de ASISTENCIA: en los cursos de menos de 30 hs. reloj se requiere el 100% de la asistencia.
- **Modalidad Presencial:** para certificados de ASISTENCIA: en los cursos de 30 a 40 hs. reloj se requiere el 80% de la asistencia y la presentación de trabajos requeridos durante el dictado de los mismos.
- **Modalidad Semipresencial:** para certificados de ASISTENCIA: se requiere el 100% de la asistencia y la presentación de los trabajos requeridas por el Capacitador.

**Aclaración:** Si las acciones de P. C. y A. superan las 40 hs. reloj, la modalidad a utilizar será la SEMIPRESENCIAL, para favorecer la instancia de lectura , análisis e interpretación del material bibliográfico como uno de los objetivos primordiales en este tipo de acciones.

### CERTIFICADOS COMO CAPACITADOR O PROFESOR DICTANTE

Los Profesores dictantes recibirán un único certificado como Profesor Dictante por propuesta. El Área de P.C.y A. No se extenderán certificados por réplicas de acciones de P. C. y A..



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° **400**  
**NORMAS BÁSICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE P. C. Y A. EN LA PROVINCIA.**

Las Acciones de P. C. y A. que deberán encuadrarse dentro de esta normativa son:

**CURSO:** Desarrollo de una temática, con modalidad teórica o teórico - práctica, que incluye requisitos de asistencia y evaluación; ésta debe ser personal y escrita.

**SEMINARIO:** Grupo reducido que investiga un tema recurriendo a fuentes originales de información, dirigido por un coordinador que no expone ni decide por sí, sino que ayuda al grupo a funcionar y a integrar conclusiones.

**ENCUENTRO:** Reunión de profesionales, docentes o técnicos que corresponden a una misma especialidad o cargo, para analizar un tema específico y/o resolver problemas determinados.

**JORNADA:** Serie de reuniones concebidas para analizar o evaluar información específica en sectores particulares de una disciplina, dando lugar a la adopción de decisiones. Pueden concentrarse en un día o abarcar varios y darse simultáneamente en distintas localidades. Su magnitud es menor que la de un Congreso, no obstante ciertas analogías, con ámbitos de distinta amplitud zonal, provincial, regional, nacional o internacional. Incluye conferencias, seminarios y eventual exposición de comunicaciones libres sobre trabajos o experiencias de los asistentes.

**CONGRESO:** Acontecimiento organizado por federaciones o grandes asociaciones profesionales o docentes que, durante varios días, moviliza un gran número de participantes de distintos lugares y no necesariamente de igual especialidad. Su objetivo es difundir e intercambiar información, identificar y resolver problemas y situaciones y, por último, adoptar decisiones. Su organización incluye la disertación por parte de personalidades destacadas y la formación de diferentes comisiones para tratar los distintos temas del congreso. Admite actividades académicas optativas, así como actos culturales y recreativos. A su finalización se editan las actas o anales con los resúmenes de los temas tratados, anexándose una nómina de los participantes con sus direcciones.

**TALLER:** Modalidad pedagógica de “aprender haciendo”, que permite la activación del pensamiento y la iniciativa. Se organiza en torno a un proyecto concreto, cuya responsabilidad de ejecución está a cargo de un equipo de trabajo, el que comparte experiencias de mutuo enriquecimiento. Requiere la aplicación de instrumentos de investigación así como de técnicas grupales. Como resultado del taller, deben obtenerse ciertas “producciones” que justifiquen el tipo de trabajo desarrollado y permitan su evaluación.

**SIMPOSIO:** Convocatoria a especialistas o expertos para exponer ante un auditorio acerca de las diversas fases de un solo tema. Sus ideas pueden ser coincidentes o no. El tiempo y el tema están a cargo de un moderador. El objetivo es que, una vez concluidas las exposiciones, el asunto convocante quede desarrollado en forma relativamente integral, ya que previamente, se habrán abordado aspectos particulares de la cuestión con la mayor profundidad posible.

**REUNIÓN:** Grupo de personas congregadas de manera organizada durante un lapso fijado previamente, las que interactúan para lograr ciertos y determinados objetivos a través de su participación conjunta.

**CONVENCIÓN:** (del latín conventio). Asamblea general de entidades o agrupaciones que se convocan para tratar determinado asunto, fijar programas o elegir candidatos.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

## ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 400

**FORO:** (del latín forum). Presentación de un tema de interés actual a cargo de uno o varios especialistas que lo desarrollan en un tiempo establecido. Posteriormente se inicia el plenario, en el cual los expertos responden a planteos, preguntas del auditorio acerca de las ponencias.

**CLÍNICA:** Reunión de personas para el análisis y/o estudio de un caso en particular. Puede permitirse el análisis del caso con la participación de personas o grupos de personas, con interpretación diferente, respecto del tema por tratar.

**CHARLA O CONFERENCIA:** Desarrollo de una temática a cargo de un especialista, en un determinado tiempo y en el cual el auditorio no participa de manera activa.

### **CAUSALES DE INTERVENCIÓN EN LAS ACCIONES DE PERFECCIONAMIENTO, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.**

Las acciones de perfeccionamiento, capacitación y actualización serán monitoreadas debidamente, en consecuencia, si hubiere alguna dificultad o incumplimiento de lo aprobado por la comisión evaluadora, se procederá a:

- a. Reunión con: equipo de profesores dictantes, responsables de la Institución oferente y equipo técnico pedagógico del área de capacitación.
- b. Seguimiento y evaluación de la acción observada.
- c. Suspensión de la acción (en caso de no comprobar corrección del aspecto observado).

Se considerará suspensión de la acción ante:

- a. Incumplimiento de lo planificado y que fuera aprobado por la comisión evaluadora en cuanto a objetivos, contenidos, actividades, materiales bibliográficos y evaluación.
- b. Incumplimiento del horario y fecha establecida en la Disposición de Auspicio y/o Aprobación del Área de Perfeccionamiento, Capacitación y Actualización Docente
- c. Exceso en cuanto al cupo fijado en la propuesta y aprobado por la Comisión Evaluadora.
- d. Falta de documentación: planillas de inscripción y asistencia.
- e. Incumplimiento del porcentaje de asistencia requerida para la extensión del certificado.
- f. Cambio de profesor dictante sin la autorización del Área de Perfeccionamiento, Capacitación y Actualización Docente
- g. Cambios de Sedes sin la autorización del Área de Perfeccionamiento, Capacitación y Actualización Docente
- h. Ejecución de réplicas sin autorización del Área de Perfeccionamiento, Capacitación y Actualización Docente



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 400

**FORMULARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE P. C. y A.**

**1.- INSTITUCIÓN U ORGANISMO OFERENTE**

DENOMINACIÓN:..... DEPENDENCIA: .....

.....

DOMICILIO: ..... TELÉFONO

.....

FAX: ..... E-MAIL: .....

.....

**DATOS DEL RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**  
*(Consignar los datos del docente que se desempeñe como responsable del Departamento/ Programa de extensión de la institución oferente de la propuesta y/o Responsable del Proyecto presentado).*

APELLIDO Y NOMBRE:.....

CARGO: .....

DOMICILIO: .....

TELÉFONO: ..... FAX: ..... E-MAIL:.....

**DESARROLLO DE LA PROPUESTA**

SEDE PREVISTA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: .....

DOMICILIO: ..... CP: .....

TELÉFONO: ..... FAX: ..... E-MAIL:.....

DISPONIBILIDAD DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA: .....

.....

.....



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

## ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 400

### FORMULARIO PARA EL DICTADO DE CURSOS PARA EL P. C. y A

#### 2.- PROPUESTA

NIVEL, CICLO, MODALIDAD O TRAYECTO OPCIONAL A QUE SE DIRIGE:  
(Según la procedencia actual y/o proyectada de los docentes definidos como destinatarios).

.....

ÁREA/S o DISCIPLINA/S (completar este ítem acorde con los Diseños Curriculares Provinciales y/o los NAP según nivel o ciclo que corresponda).

.....

PROFESOR/ES DICTANTE/S			
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FUNCIÓN Y CARGA HORARIA	TELÉFONO - E-MAIL

CURRICULUM VITAE (adjuntar)

- Apellido y Nombre; D.N.I., lugar y fecha de nacimiento, domicilio
- Títulos: denominación completa, organismo que los expidió, fecha de egreso, N° de Registro Provincial y/o Nacional.
- Formación especializada: consignar actividades de capacitación e investigación o formación de post-grado, que guarden relación específica y precisa con el área y nivel a que se destina la propuesta.
- Antecedentes en la formación docente de grado continua, en particular aquellos que representan experiencias valiosas, en relación con la propuesta.
- Publicaciones y/o trabajos presentados, referidos a la problemática sobre la que trata la propuesta.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 400

**ASPECTOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE  
CAPACITACIÓN  
ARMADO DE LA CARPETA**

**DESARROLLO DE LA PROPUESTA** (A partir de este punto, consignar cada título en páginas foliadas y separadas)

- a. TÍTULO DEL PROYECTO.
- b. FUNDAMENTACIÓN.
- c. DESTINATARIOS.
- d. CUPO.
- e. OBJETIVOS.
- f. CONTENIDOS. PROGRAMA ANALÍTICO.
- g. MODALIDAD DE TRABAJO.
- h. ACTIVIDADES DE AUTO-APRENDIZAJE /TRABAJO DE CAMPO.
- i. BIBLIOGRAFÍA.
- j. MATERIALES DIDÁCTICOS.
- k. CRONOGRAMA.
- l. REQUISITO PARA LA EXTENSIÓN DE CERTIFICADOS.
- m. EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES.
- n. ARANCEL (Si correspondiere).